



RESOLUCIÓN No. 0000029

LA VICEMINISTRA DE MOVILIDAD HUMANA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, publicada en el Registro Oficial No. 472, de 5 de abril de 1965, determina que: *“Las funciones consulares consistirán en: (...) f) Actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en las funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor”;*
- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior enuncia, dentro de las atribuciones de los funcionarios consulares: *“(...) b) Actuaciones relacionadas con la inmigración, ingreso de extranjeros y el turismo; otorgamiento de visas; y concesión de pasaportes y documentos de viaje a ecuatorianos; c) Funciones notariales y de registro; estado civil; sucesiones; autorización y otorgamiento de testamentos; celebración de contratos; recepción de declaraciones y protestas; y, en general, los actos judiciales y administrativos en que les corresponda intervenir; y, asimismo, en el cumplimiento de las comisiones que, de conformidad con la ley, les sean encomendadas por los tribunales y jueces de la República; y, d) Actos relacionados con la protección a los ecuatorianos, ayuda e intervención ante las autoridades”;*
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, prescribe que: *“Las personas ecuatorianas en [el] exterior tienen derecho a recibir en las misiones diplomáticas u oficinas consulares los siguientes servicios de registro civil y gestión de la identidad: 1. Inscribir nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en el exterior; 2. Obtener cédula de ciudadanía, pasaporte y renovación de los mismos; y, 3. Las demás previstas por la ley de la materia y en el reglamento de esta Ley”;*
- Que,** el numeral 8 del artículo 23 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, menciona, entre las funciones del servicio consular: *“Brindar servicios consulares, así como otros servicios públicos otorgados por delegación y los señalados en los instrumentos internacionales (...)”;*
- Que,** en el inciso segundo del artículo 148 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, se establece la rectoría de la autoridad de movilidad humana, en el ámbito de documentos de viaje, en los siguientes términos: *“(...) Corresponde a la autoridad de movilidad humana ejercer la rectoría en el ámbito de documentos de viaje, así como otorgarlos, con excepción de las cédulas de ciudadanía e identidad y el pasaporte ordinario dentro del territorio ecuatoriano”;*
- Que,** el artículo 163 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, otorga la rectoría de la movilidad humana al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y, en su numeral 5, le dispone: *“Ejercer la rectoría sobre la emisión de los documentos de viaje, así como conceder visas, residencias y*

permisos de visitante temporal en los términos previstos por esta Ley”;

- Que,** el artículo 169 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, determina que: *“La autoridad de movilidad humana y la de control migratorio, mediante acuerdo ministerial que cada cual emita, fijarán y actualizarán, según sea procedente, los valores para los servicios o controles que presten a nivel nacional e internacional dentro del ámbito de sus respectivas competencias;*
- Que,** el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, determina que: *“La rectoría de la movilidad humana le corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien ejecutará el cumplimiento de los preceptos establecidos en la Constitución de la República sobre la materia y, ejercerá las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, este Reglamento y demás normativa vigente. La autoridad en materia de movilidad humana la ejercerá la persona que ostente el cargo de Viceministro de Movilidad Humana, bajo la política y lineamientos que establezca la máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (...);”*
- Que,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, señala que: *“Las personas ecuatorianas o extranjeras podrán recibir, en caso de requerirlo, e independientemente de su condición migratoria, servicios consulares y de movilidad humana en cumplimiento de este Reglamento tanto en territorio ecuatoriano como en el exterior. Los servicios de movilidad humana podrán brindarse de manera automatizada y deberán ser accesibles por medios electrónicos. En el exterior, los servicios consulares se prestarán a través de las diferentes oficinas consulares. En territorio ecuatoriano, la atención para la prestación de servicios se realizará a través de las Direcciones Zonales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. La autoridad de movilidad humana evaluará anualmente la gestión de las Oficinas Consulares y Direcciones Zonales. Las personas encargadas de los servicios a los que se refiere este artículo, tanto en el Ecuador como en el exterior, recaudarán únicamente los derechos establecidos en los respectivos aranceles, de conformidad con la normativa vigente”;*
- Que,** el artículo 181 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, establece que: *“La rectoría en el ámbito de documentos de viaje le corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; así como la emisión y otorgamiento de los mismos. La emisión y su formato se sujetarán a las normas nacionales e internacionales vinculantes sobre la materia, con las características técnicas y seguridades de los libretines de pasaporte”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0000007, de 6 de febrero de 2019, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana delegó ciertas competencias y facultades al Viceministro de Movilidad Humana; entre las cuales, el literal c), del artículo 2, determina: *“Suscribir acuerdos ministeriales, resoluciones administrativas que expidan la normativa secundaria, así como los demás protocolos necesarios que garanticen el efectivo cumplimiento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento; así como el seguimiento e informe de los mismos, al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana”;*
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana vigente, en su artículo 10, numeral 1.2.2., establece, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Viceministerio de Movilidad Humana: *“c) Emitir directrices para las Oficinas Consulares, Direcciones Zonales y Oficinas Técnicas, en coordinación con las unidades respectivas en los diferentes temas de movilidad humana”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0000026, de 28 de marzo de 2023, se expidió el nuevo

Arancel Consular y Diplomático que, en su artículo segundo establece: *“Para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial por parte de las Unidades de recaudación de la Cancillería, en el Ecuador – Direcciones Zonales y en el exterior – Oficinas Consulares, el Viceministerio de Movilidad Humana emitirá mediante resolución el “Instructivo para aplicación interna del Arancel Consular y Diplomático”, en el cual se detallan los servicios que abarca cada partida arancelaria, el mismo que entrará en vigencia en la misma fecha del Arancel Consular y Diplomático (...)”;*

- Que,** el 3 de abril de 2019, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyo objeto es: *“Establecer el marco de la cooperación interinstitucional entre el MREMH y la DIGERCIC, para la facilitación y otorgamiento de los servicios que brinda la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación que, por ley correspondan, en el Exterior”;* y, las partes en aplicación de este instrumento han firmado, entre otros el *“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la prestación de servicios de la DIGERCIC”;* y, el *“Contrato de comodato para la entrega de equipos que se utilizarán en la prestación de servicios de registro civil”;* de 1 de octubre de 2020; instrumentos que se encuentran vigentes;
- Que,** mediante memorando No. MREMH-SSMC-2022-0662-M, de 10 de junio de 2022, la Subsecretaría de Servicios Migratorios y Consulares (SSMC), solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera (CGAF), el informe técnico de impacto financiero al proyecto de reforma al Arancel Consular y Diplomático; y, la CGAF, con memorando No. MREMH-CGAF-2022-1103-M, de 21 de julio de 2022, emitió el informe referido;
- Que,** mediante memorando No. MREMH-SSMC-2022-0959-M, de 19 de agosto de 2022, la SSMC solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica (CGAJ), la emisión del criterio jurídico sobre el proyecto de Acuerdo Ministerial que contiene el nuevo Arancel Consular y Diplomático y el proyecto de resolución, mediante la cual se emitirá el *“Instructivo para aplicación interna del Arancel Consular y Diplomático”;*
- Que,** mediante memorando No. MREMH-CGAJ-2022-0256-M, de 19 de agosto de 2022, emitió el criterio jurídico sobre el proyecto de Acuerdo Ministerial para la emisión del Arancel Consular y Diplomático y el proyecto de resolución mediante la cual se emitirá el *“Instructivo para aplicación del Arancel Consular y Diplomático”* y señala que considera viable la actualización del Arancel Consular y Diplomático;
- Que,** para la adecuada y efectiva aplicación del nuevo Arancel Consular y Diplomático, es necesario emitir un instructivo – guía, que enlace los servicios que brinda la Cancillería, en el Ecuador y en el exterior, con las partidas arancelarias aprobadas en el Acuerdo Ministerial No. 0000026, de 28 de marzo de 2023; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana; y, el artículo 2, literal c), del Acuerdo Ministerial No. 0000007, de 6 de febrero de 2019, expide el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA APLICACIÓN DEL ARANCEL CONSULAR Y DIPLOMÁTICO

Artículo 1.- Objeto.- El presente instructivo tiene por objeto vincular los servicios que brinda la Cancillería, en el Ecuador y en el exterior, a cada partida arancelaria general contenida en el artículo primero del Acuerdo Ministerial No. 0000026, de 28 de marzo de 2023 – Arancel Consular y Diplomático.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Esta norma será de observancia y aplicación obligatoria para las unidades de recaudación de la Cancillería en el Ecuador: Direcciones Zonales y Oficinas Técnicas; y en el exterior: Oficinas Consulares; en la prestación de los distintos servicios a los usuarios.

Artículo 3.- Clasificación de servicios por partida arancelaria. - Para la correcta y efectiva aplicación del Arancel Consular y Diplomático vigente, se tomará en cuenta la siguiente clasificación de los servicios:

INSTRUCTIVO APLICACIÓN ARANCEL CONSULAR Y DIPLOMÁTICO		
No. partida	Denominación de la partida	Valor USD
CAPÍTULO I		
ACTOS NOTARIALES, JUDICIALES Y DE REGISTRO CIVIL EN EL EXTERIOR		
1	CONCESIÓN DE PODERES	
1.1	Poderes generales, especiales y primera copia o su revocatoria	\$ 60,00
	Poder general y primera copia	\$ 60,00
	Poder especial y primera copia.	\$ 60,00
	Revocatoria de poderes generales, especiales y primera copia	\$ 60,00
1.2	Poderes especiales exentos de pago y primera copia o su revocatoria	GRATIS
	Poderes especial para cobro de sueldos, pensiones de jubilación, invalidez, montepío, primera copia o su revocatoria	GRATIS
	Poder especial otorgado por estudiantes ecuatorianos en el exterior para crédito bancario, primera copia o su revocatoria	GRATIS
1.3	Poderes generales, especiales otorgados por personas jurídicas y primera copia o su revocatoria	\$ 240,00
	Poderes generales, especiales otorgados por personas jurídicas y primera copia	\$ 240,00
	Revocatoria de poderes generales y especiales otorgados por personas jurídicas	\$ 240,00
1.4	Segunda y siguientes copias certificadas de poderes y revocatorias, por cada una	\$ 10,00

2	TESTAMENTOS ABIERTOS	
2.1	Otorgamiento y primera copia	\$ 575,00
2.2	Revocatoria	\$ 50,00
3	TESTAMENTOS CERRADOS	
3.1	Protocolización y recibo en custodia	\$ 480,00
3.2	Acta de retiro	\$ 50,00
4	OTROS ACTOS NOTARIALES	
4.1	Declaración juramentada (persona natural)	\$ 25,00
	Declaración juramentada (persona natural)	\$ 25,00
	Declaración juramentada menaje de casa	\$ 25,00
4.2	Información sumaria	\$ 35,00
4.3	Autorización de salida del país y/o autorización para otorgamiento de pasaporte a niños, niñas y adolescentes	\$ 25,00
4.4	Reconocimiento de firma realizada ante Cónsul en documento que no sea escritura pública	\$ 15,00
4.5	Protocolización de otros documentos	\$ 15,00
4.6	Certificados/certificaciones consulares	\$ 20,00
4.7	Copias certificadas y compulsas de documentos	\$ 20,00
	Copias certificadas de aquellos documentos que constan en los archivos del consulado	\$ 20,00
	Copias certificadas de documentos originales que no consten en este arancel	\$ 20,00
	Compulsa de documentos	\$ 20,00
4.8	Materialización de documentos digitales y/o digitalizados por hoja	\$ 5,00
4.9	Certificado de supervivencia	GRATIS
4.10	Declaración juramentada (persona jurídica)	\$ 60,00
4.11	Unión de hecho	\$ 50,00
5	ACTOS JUDICIALES	
5.1	Emisión de certificados COGEP (art 56.)	GRATIS
5.2	Fijación de carteles (art 56. COGEP)	\$ 50,00
5.3	Gastos administrativos por envíos y gestiones sobre depreparatorios, exhortos o cartas rogatorias	\$ 50,00

6	SERVICIOS POR DELEGACIÓN DE TERCEROS	
6.1	CONCESIÓN DE DOCUMENTOS DE REGISTRO CIVIL	
6.1.1	Inscripción de Nacimiento Ordinaria (menor 90 días) o Extraordinaria (desde los 91 días hasta antes de los 18 años)	GRATIS
6.1.2	Inscripción de Defunción Ordinaria (hasta 48 horas de fallecido)	GRATIS
6.1.3	Razón de No Inscripción	\$ 2,00
6.1.4	Certificado de Identidad y Estado Civil	\$ 5,00
6.1.5	Solicitud de información de terceros	\$ 2,00
6.1.6	Certificado de Datos Registrales Nacimiento/Matrimonio/Defunción/Unión de hecho	\$ 3,00
6.1.7	Copia de Acta Registral Nacimiento/Matrimonio/Defunción / Unión de Hecho/ Registro de Género	\$ 6,00
6.1.8	Inscripción de Defunción Extraordinaria (a partir de las 48 horas)	\$ 5,00
6.1.9	Celebración e inscripción de Matrimonio en Sede Consular	\$ 50,00
6.1.10	Celebración e inscripción de Matrimonio fuera de Sede Consular	\$ 250,00
6.1.11	Cédula por renovación ecuatorianos	\$ 16,00
6.1.12	Registro de matrimonio o unión de hecho celebrado ante autoridad extranjera	\$ 50,00
6.1.13	Inscripción de Unión de Hecho	\$ 50,00
6.1.14	Registro de Unión de Hecho celebrado ante autoridad ecuatoriana	\$ 50,00
6.1.15	Registro de Género (Cambio de Género)	GRATIS
6.1.16	Registro de nacimiento y defunción ocurrido e inscrito ante autoridad extranjera	\$ 50,00
6.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS	
6.2.1	Prestación de servicios de la DIGERCIC	\$ 5,00
	CAPÍTULO II	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL EXTERIOR Y EN EL ECUADOR	
7	DOCUMENTOS DE VIAJE E IDENTIFICACIÓN	
7.1	Pasaporte ordinario en el exterior - primera vez/renovación	\$ 90,00
7.2	Documento especial de viaje (refugiado, asilado y apátrida reconocido por el Ecuador)	\$ 90,00
7.3	Pasaporte oficial y de servicio	\$ 90,00
7.4	Pasaporte diplomático	\$ 90,00

7.5	Pasaporte de emergencia	GRATIS
7.6	Carnet de identificación consular	\$ 20,00
7.7	Sobretasa por tercera emisión de pasaporte dentro del mismo año calendario	\$ 150,00
8	CONCESIÓN DE VISAS	
8.1	FORMULARIOS PARA GESTIONES DE VISADOS	
8.1.1	Formularios para solicitud y transferencias de visas	\$ 50,00
8.1.2	Formularios para solicitud y transferencias de visas exentas de pago	GRATIS
	Formularios para solicitud y transferencias de visas diplomáticas	GRATIS
	Formulario para solicitud y renovación de visa humanitaria; (solicitante de refugio, asilo y apatridia) y visa de protección internacional	GRATIS
8.2	TRANSFERENCIA DE VISAS	
8.2.1	Transferencia de visa (acto voluntario)	\$ 50,00
8.2.2	Transferencia de visas diplomáticas	GRATIS
8.3	CANCELACION O REVOCATORIA DE VISA	
8.3.1	Solicitud y cancelación o revocatoria de visa	GRATIS
	Solicitud cancelación de visa (acto voluntario en el exterior)	GRATIS
	Cancelación de visa	GRATIS
	Revocatoria del Visado	GRATIS
8.3.2	Cancelación de visa (acto voluntario en el exterior)	\$ 10,00
8.4	RESIDENCIA PERMANENTE	
8.4.1	Por tiempo de permanencia (mayor a 21 meses)	\$ 225,00
8.4.2	Amparo residencia permanente (distintas condiciones)	\$ 175,00
	Por matrimonio o unión de hecho.	\$ 175,00
	Extranjero menor de edad o persona con discapacidad dependiente de ecuatoriano o de extranjero residente permanente	\$ 175,00
	Hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad ecuatoriano o extranjero residente permanente	\$ 175,00
	Amparo (MERCOSUR, EMEV y EMA)	\$ 175,00
8.4.3	Convenios - residencia permanente (exentos de pago)	GRATIS
	Convenios	GRATIS
	Convenio Conferencia Episcopal	GRATIS
	Estatuto Migratorio Andino	GRATIS

8.4.4	Convenios - residencia permanente (costo unificado)	\$ 220,00
	MERCOSUR	\$ 220,00
	Estatuto Migratorio Ecuador Venezuela (EMEV)	\$ 220,00
8.5	RESIDENCIA TEMPORAL	
8.5.1	Categorías lucrativas	\$ 270,00
	Trabajador	\$ 270,00
	Rentista	\$ 270,00
	Jubilado	\$ 270,00
	Inversionista	\$ 270,00
	Científico, Investigador o Académico	\$ 270,00
	Deportista, Artista o Gestor Cultural	\$ 270,00
	Profesional, Técnico, Tecnólogo o Artesano	\$ 270,00
	Residencia Temporal de Excepción	\$ 270,00
8.5.2	Categorías especiales y Convenios - residencia temporal (costo unificado)	\$ 200,00
	Religioso o Voluntario Religioso	\$ 200,00
	Voluntario sin convenio binacional	\$ 200,00
	Amparo todas las categorías	\$ 200,00
	Tripulante Marino	\$ 200,00
	MERCOSUR	\$ 200,00
	Estatuto Migratorio Ecuador Venezuela (EMEV)	\$ 200,00
8.5.3	Estudiante	\$ 80,00
8.5.4	Convenios - residencia temporal (exentos de pago)	GRATIS
	Convenios	GRATIS
	Convenio Conferencia Episcopal	GRATIS
	Excepción por autoridad de movilidad humana (instrumento jurídico)	GRATIS
	Estatuto Migratorio Andino	GRATIS
8.5.5	Cooperantes Gubernamentales, Organizaciones no Gubernamentales, Prensa Extranjera	\$ 80,00
8.5.6	Visa vacaciones/trabajo Convenio Bilateral	\$ 30,00
8.5.7	Personas en Protección Internacional. (refugiado, asilado y/o apátrida)	GRATIS
8.6	VISITANTES TEMPORALES	

8.6.1	Turista	\$ 30,00
8.6.2	Turista prórroga	\$ 30,00
8.6.3	Actos de Comercio y Otras actividades	\$ 125,00
8.6.4	Humanitaria	GRATIS
	Víctima de desastres naturales, ambientales	GRATIS
	Víctimas de trata de personas	GRATIS
	Otras que sean determinadas por la autoridad de Movilidad Humana	GRATIS
8.6.5	Humanitaria para solicitante de protección Internacional	GRATIS
8.7	DIPLOMATICAS	
8.7.1	Visas diplomáticas de larga duración - todas las categorías	GRATIS
	Diplomática permanente D-I.	GRATIS
	Diplomática permanente D-II.	GRATIS
	Diplomática permanente D-III.	GRATIS
8.7.2	Visas diplomáticas de corta duración - todas las categorías	GRATIS
	Diplomática temporal de cortesía D-IV.	GRATIS
	Diplomática temporal de cortesía D-V.	GRATIS
	Diplomática temporal de cortesía D-VI.	GRATIS
9	NACIONALIDAD ECUATORIANA	
9.1	Trámite de recuperación de nacionalidad por nacimiento	GRATIS
10	LEGALIZACIÓN DE FIRMAS Y APOSTILLAS	
10.1	Legalizaciones exentas de pago	GRATIS
	Documentos para repatriación de ecuatorianos fallecidos en el exterior	GRATIS
	Títulos o certificados de estudios para becarios	GRATIS
10.2	Legalización de firmas en toda clase de documentos	\$ 25,00
	Certificado de bautismo, nacimiento, matrimonio o defunción	\$ 25,00
	Documento de estado civil: soltero, casado, unión libre, viudo o divorciado	\$ 25,00
	Legalización de firmas en otros documentos (personas naturales)	\$ 25,00
	Legalización de documentos traducidos a otros idiomas	\$ 25,00
10.3	Otras legalizaciones que no consten especificadas dentro de las descritas en las partidas anteriores y personas jurídicas	\$ 80,00
10.4	Apostilla Convención de la Haya	\$ 30,00

	CAPÍTULO III	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS EXCLUSIVOS EN ECUADOR	
11	NATURALIZACIONES	
11.1	SOLICITUDES TRAMITES DE NATURALIZACION	
11.1.1	Solicitudes de naturalizaciones (por carta, por matrimonio, unión de hecho)	\$ 50,00
11.1.2	Solicitudes de naturalizaciones exentas de pago (protección internacional, entre otros)	GRATIS
11.2	OTORGAMIENTO DE NATURALIZACION	
11.2.1	Otorgamiento por Carta de Naturalización	\$ 350,00
11.2.2	Otorgamiento para personas en protección internacional, reconocidos por Ecuador	\$ 100,00
	Otorgamiento carta de naturalización para niños, niñas y adolescentes refugiados o apátridas reconocidos por el Ecuador	\$ 100,00
11.2.3	Otorgamiento por Matrimonio o Unión de Hecho	\$ 100,00
11.3	RENUNCIA A LA NACIONALIDAD ECUATORIANA PARA PERSONAS NATURALIZADAS	\$ 40,00
12	OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ESTE CAPÍTULO	
12.1	Copias certificadas de actos administrativos en Ecuador	\$ 20,00
12.2	Otros certificados/certificaciones	\$ 20,00
12.3	Certificado de Migrante Retornado	GRATIS
12.4	Certificado de vigencia de carta o resolución de naturalización para obtener Cédula de Identidad Ecuatoriana (vencido el plazo de 45 días, primera vez)	\$ 45,00
12.5	Certificado de vigencia de carta o resolución de naturalización para obtener Cédula de Identidad Ecuatoriana (reincidencia)	\$ 85,00
13	ORDEN DE CEDULACION	
13.1	Orden de cedula primera vez (residencias temporales y permanentes)	\$ 10,00
	Orden de cedula para residentes temporales y permanentes	\$ 10,00
13.2	Orden de cedula primera vez (categorías exentas de pago)	GRATIS
	Orden de cedula para personas en protección internacional	GRATIS

	Orden de cedula primera vez y reemisión para renovación de cédula (pérdida, robo y modificación o actualización de datos) para visas diplomáticas	GRATIS
13.3	Reemisión de orden de cedula para renovación de cédula (pérdida, robo y modificación o actualización de datos)	\$ 10,00

Artículo 4.- Inexistencia de modificación de valores en las partidas arancelarias. - En la tabla constante en el artículo precedente, se establecen los servicios específicos que comprende cada partida arancelaria general del Arancel Consular y Diplomático vigente, de acuerdo a la temática y al valor aprobado; por lo cual no representa ninguna alteración a las tarifas expedidas en el Acuerdo Ministerial concerniente.

Artículo 5.- Sistematización.- La clasificación detallada en la tabla del artículo 3 de este instructivo, constará en los distintos sistemas informáticos de la Cancillería, los mismos que permitirán la prestación adecuada de los servicios por parte de los funcionarios y la obtención de reportes automáticos para el control y seguimiento de las Unidades Administrativas correspondientes. Esta información contribuirá, de igual manera, a la toma de decisiones por parte de las autoridades.

Artículo 6.- Procedimiento de reforma.- La modificación de este instrumento se podrá efectuar mediante una actualización normativa, por decisión de la autoridad competente y/o necesidad institucional. Para el efecto, las Unidades Administrativas responsables de cada uno de los servicios deberán emitir los informes técnicos respectivos, en los que se puntualizará el número y denominación de la partida arancelaria general del Arancel Consular y Diplomático, en la que se incluirá, eliminará o reclasificará el o los nuevos servicios, junto con la motivación correspondiente.

Dichos informes deberán contar con los criterios favorables y la aprobación de la Subsecretaría de Servicios Migratorios y Consulares y de la Coordinación General Administrativa Financiera, previo a la suscripción de la resolución por parte del Viceministerio de Movilidad Humana.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia en la misma fecha del Arancel Consular y Diplomático, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0000026, de 28 de marzo de 2023, encárguese al Viceministerio de Movilidad Humana, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, Direcciones Zonales y Oficinas Técnicas; y a las demás unidades administrativas, en virtud de sus competencias.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **28 MAR 2023**


 Silvia Espíndola Arellano
 Viceministra de Movilidad Humana

CSOS HAM P S